



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORIA JURIDICA

RADICADO ORFEO 2015120880100085E
EXPEDIENTE No. 9375 DE 2015. LEY 232 DE 1995.

RESOLUCION No. 0093 DE FECHA 09 FEB 2016

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE No. 9375 DE 2015, INICIADO EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CEVICHERIA Y OSTRERIA BRISAS DEL MAR, UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 68 No. 25 – 04, DE ESTA CIUDAD.

El Alcalde Local de Barrios Unidos en ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 53¹ del Decreto 854 de 2001, artículo 111 del Acuerdo 79 de 2003 y Ley 232 de 1995, decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación administrativa, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995.

ANTECEDENTES

I.- La presente actuación administrativa se inicia con la queja formulada por la comunidad radicada bajo el No. 583052015, manifestando que el establecimiento Brisas Del Mar invade el espacio público con un acrílico el cual está siendo usado para la ampliación del local. (folio 1).

II.- Mediante radicado No. 20151230059501 de fecha 16 de abril de 2015, se solicitó al propietario del establecimiento de comercio ubicado en la Avenida Calle 68 No. 25 – 04, allegar a éste Despacho, los documentos requeridos en la Ley 232 de 1995. (folio 2).

III.- Mediante radicado 2015123005941 de fecha 16 de abril de 2015, se oficio al Hospital de Chapinero para que practique visita técnica al establecimiento en comento con el fin de verificar el cumplimiento de las normas sanitarias. (folios 4).

IV.- Mediante radicado No. 20151220046122 el Hospital de Chapinero remitió con destino a este Despacho informe sobre la visita realizada por esa entidad e n la cual, mediante Acta No. 931505 quedo PENDIENTE el concepto sanitario (FI 8).

V.- Este Despacho avocó conocimiento de los hechos en fecha 14 de mayo de 2015, ordenando practicar todas las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos. (folio 10). Lo cual fue comunicado al propietario bajo radicado No. 20151230087731. (FI 11)

¹ "Corresponde a los Alcaldes Locales de Bogotá D. C., siguiendo el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo, continuar con la imposición del régimen Sancionatorio previsto en la Ley 232 de 1995, respecto a los establecimientos comerciales".



14.0083

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D. C.

09 FEB 2016

1986

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORIA JURIDICA

VI. mediante radicado No. 20151220056302 de fecha 4 de junio de 2015, la señora CLARA INES HERNANDEZ CIFUENTES, representante legal del establecimiento de comercio INVERSIONES BRISAS SAS, allego al Despacho la siguiente documentación: apertura del establecimiento comercial, registro mercantil, uso del suelo, Sayco y Acinpro, Concepto técnico de Bomberos, Concepto Sanitario. (FI 14 al 30).

VII. Obra en el expediente formulación de cargos de fecha 6 de noviembre de 2015 en contra del establecimiento de comercio CEVICHERIA Y OSTRERIA BRISAS DEL MAR, por la presunta violación del Literal b) del Artículo 2 de la Ley 232 de 1995 (FI 32 al 38).

VIII. la señora CLARA INES HERNANDEZ CIFUENTES el día 23 de noviembre de 2015, se notifico a de la formación de cargos de fecha 6 de noviembre de 2015 (FI 38).

IX. Mediante radicado No. 20151230237711 de fecha 29 de diciembre de 2015, se corrió traslado para alegar (FI 40).

X. Mediante radicado No. 20151220003272 la señora CLARA INES HERNANDEZ incorporo al expediente CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE (FI 47).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Sería del caso continuar con el trámite de la actuación administrativa, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 en armonía jurídica con la Ley 232 de 1995, para lo cual se revisa la documentación aportada al plenario por parte del propietario del establecimiento investigado y se observan los siguientes requisitos: i). se observa que el establecimiento de comercio en referencia fue registrado ante la Cámara de Comercio con el número 02277795 del 28 de noviembre de 2012 folios 16 - 17), ii) formato de apertura de establecimiento (folio 18).iii) uso del suelo para el predio Avenida Calle 68 No. 25 - 04, (FI 19) iv), concepto Sayco y Acinpro (folio 20), v), concepto sanitario favorable (FIs 49 - 58).

Se observa, que el propietario investigado logro subsanar el concepto sanitario, el cual está contenido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 232 de 1995, referente a las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9 de 19979, motivo por el cual se había formulado cargos en contra del establecimiento de comercio CEVICHERIA Y OSTRERIA BRISAS DEL MAR.

Por consiguiente, es claro para el Despacho que el establecimiento de comercio denominado CEVICHERIA Y OSTRERIA BRISAS DEL MAR, con actividad de venta de comidas preparadas dentro del establecimiento, representado legalmente por la señora CLARA INES HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51551895, cumple con todos los documentos contenidos en la Ley 232 de 1995, en aras de no causar desgaste administrativo con una actuación administrativa en contra de un establecimiento que cumple con los requisitos de Ley, por consiguiente, se dará por terminada la presente investigación ordenando el archivo del expediente No. 9375 de 2015.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORIA JURIDICA

112

9375

09 FEB 2016

MBX

En consecuencia, el Alcalde Local (E) de Barrios Unidos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archívese en forma definitiva el expediente No. 9375 de 2015, Ley 232 de 1995, adelantado en contra del establecimiento de comercio denominado CEVICHERIA Y OSTRERIA BRISAS DEL MAR, con actividad de venta de comidas dentro del establecimiento de comercio, ubicado en la Avenida Calle 68 No. 25 – 04, de esta ciudad, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores y el envío al archivo inactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a la señora CLARA INES HERNANDEZ CIFUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51551895, en su calidad de representante legal del establecimiento de comercio investigado, que en cualquier momento este Despacho, ordenará verificar el cumplimiento de los requisitos actualizados que exige la Ley 232 de 1995.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá D.C, los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ERWIN LEONARDO NIÑO OCHOA
Alcalde Local (E) de Barrios Unidos.

Proyectó: Manuela Patricia Tamayo Solórzano
Revisó y Aprobó: Wilson Hernández -Coordinadora Normativa y Jurídica